

JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA

(JPA)



Tabla de Contenido

5	EDITORIAL
7	INTRODUCCIÓN
8	¿QUÉ ES LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA?
10	PRESENTACIÓN DE LOS CASOS DE APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA
15	¿CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DE LA JPA?
17	RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA
20	¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES AFROCOLOMBIANAS QUE TIENEN FUNCIONES JURISDICCIONALES?
20	¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS DE LAS AUTORIDADES ÉTNICAS?
22	ESQUEMA DE GOBIERNO PROPIO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS
26	¿QUÉ ES EL PLURALISMO JURÍDICO?
27	¿CUÁLES SON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA?
30	SISTEMA JUDICIAL EN COLOMBIA
30	RUTA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA
30	RUTA SUGERIDA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LOS OPERADORES DE JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA PROPIA AFROCOLOMBIANA
33	CONCLUSIÓN
34	GLOSARIO
35	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Consejo Comunitario de La Larga y Tumaradó – COCOLATU
Consejo Comunitario de Pizarro
Consejo Comunitario General del San Juan – ACADESAN
Consejo Comunitario de Condoto e Iró
Consejo Comunitario Mayor de Isthmina y Parte del Medio San Juan – COCOMINSA
Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA
Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan – ASOCASAN
Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato – COCOMAUNGUA
Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla
Consejo Comunitario Río Piliza
Mesa Social Ambiental de El Carmen de Atrato

EQUIPO DE TRABAJO

Abid Manuel Romaña Mena - Coordinador de COADFORPAZ
Ramiro Rodríguez Padilla - Coordinador del Convenio
María Esperanza Pacheco - Asesora Jurídica del Convenio
Jeison Eduardo Palacios Robledo – Asesor Jurídico
Jackson Albeiro Blandón Lozano - Contador del Convenio
Gina Paola Asprilla Carrascal - Trabajadora Social del Convenio
Pedro Silva Vargas - Asesor
Eduardo Paz Rivas - Supervisor

USAID Colombia

Lawrence J. Sacks

Director USAID Colombia

Elizabeth Ramírez

Directora Oficina de Construcción de Paz y Gobernanza

Amalia Eraso

Gerente del Portafolio de Justicia

Corrección de textos: **Editorial Uniclaretiana**

Ilustraciones: **Efraín Arturo Ferrer de la Torre**

Diseño y diagramación: **Pato Amarillo**

CON EL APOYO DE



La realización de esta cartilla fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la **Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)**. Los contenidos y opiniones expresados en esta cartilla son responsabilidad de la **Corporación Administrativa de Formación y Construcción del Foro Interétnico Solidaridad Chocó** y no representan las opiniones de **USAID** o del Gobierno de Los Estados Unidos.

Editorial

Documento alusivo a la celebración de los 27 años de promulgación de la ley 70 de 1993, ley de comunidades negras.

El movimiento afrocolombiano celebra con orgullo los 27 años de promulgación de la Ley 70 de 1993.

Hablar de nuestra ley es rememorar la conquista más grande que desde el movimiento negro organizado en Colombia hayamos podido lograr a lo largo de su historia. En términos de reivindicación de derechos este reconocimiento hace énfasis en un elemento de derechos bioculturales, asumidos como bandera de lucha de nuestras comunidades en lo que respecta a la propiedad de la tierra, que para el Estado, en su momento, eran consideradas “baldíos nacionales”, y que bajo el esquema de lo colectivo lograron el ejercicio de la autonomía, con el respeto a nuestras propias tradiciones, bajo la filosofía del empoderamiento de nuestra historia común y la recreación de nuestra cultura.

A partir del pacto de paz que dio origen a la Constitución Política de 1991, donde fue incluida a última hora, y gracias a la presión e incidencia política que ejerció el movimiento afrocolombiano sobre la Asamblea Nacional Constituyente, se proclamó y estableció el Artículo Transitorio 55, génesis clara y definitiva de la ley 70, convirtiéndose para nosotros, y desde nuestros procesos organizativos, en el hito más importante de la historia, pues nos iluminó el camino hacia una nueva civilidad como pueblo afrocolombiano.

En un marco constitucional, este avance de reconocimientos se materializa en la construcción y legalización de los territorios afrocolombianos en las zonas de reserva natural, denominadas “tierras baldías, mediante la titulación colectiva administrada por la figura de Consejos Comunitarios y en la

participación en la gestión ambiental de recursos naturales, que permitió una resignificación de la vida y la importancia de la abolición de la esclavitud.

Para nosotros, desde los procesos organizativos del departamento del Chocó, fue un hecho muy significativo que nuestra propia ley se hubiera sentenciado en nuestra capital Quibdó, el 27 de agosto de 1993. A partir de ese momento definimos nuestras aspiraciones políticas y con los ojos en el horizonte pusimos en marcha los procesos de titulación colectiva.

Como líderes más jóvenes en el proceso, avanzamos codo a codo con el doctor Richard Moreno Rodríguez, líder histórico de Tanguí, figura importante en la construcción de nuestra tesis de grado, desarrollada en un momento coyuntural y significativo, en el que empezaron a perpetuarse en nuestros territorios étnicos, las violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y a los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales del pueblo.

Los Consejos Comunitarios, como organizaciones etnicoterritoriales de comunidades negras hunden sus raíces en los movimientos por la defensa, el control y la administración del territorio y sus recursos naturales, manteniendo su propia autonomía y ejerciendo un aprovechamiento racional de los recursos del territorio, fortaleciendo así la identidad cultural como pueblo negro. A partir del fortalecimiento de capacidades de sus líderes y lideresas La ley 70 de 1993 ha permitido a nuestra organización: afirmar los derechos humanos, la convivencia y la paz; hacer un manejo sostenible de la función ecológica de la propiedad territorial y sus recursos, sobre la base del etnodesarrollo; tener gobiernos propios; la ancestralidad; la gobernanza territorial; un plan de ordenamiento territorial y ambiental y la posición

política de la organización frente al conflicto social, político y armado que se desarrolló en territorio por los actores legales e ilegales en conflicto.

Por otro lado, las intrincadas estrecheces y complejidades del conflicto armado producido por causas geopolíticas en nuestra área de influencia, tiene sus motivaciones en el posicionamiento estratégico de la región del Pacífico; su alta complejidad obedece a que involucra múltiples intereses como las guerrillas, los paramilitares, las fuerzas del Estado, las bandas delincuenciales y el narcotráfico.

Es así como los años 90 representaron un punto de quiebre entre la histórica paz de nuestra área de influencia y la violencia convulsiva del narcotráfico y los grupos al margen de la ley, que en pocas palabras tenían como objetivo último la eliminación de la diferencia cultural reconocida por la Constitución de 1991, el A.T 55 de la ley 70 de 1993. Algo paradójico, teniendo en cuenta que se daba precisamente en un momento en el que las comunidades negras lograban concretar sus proyectos organizativos.

El acuerdo para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en el Teatro Colón de Bogotá entre el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - EP, revivió en gran medida los momentos históricos donde el pueblo negro hizo valer su dignidad y logró la inclusión del A.T 55 en la Constitución de 1991.

Con la firma de los Acuerdos de Paz se logró establecer la Comisión Étnico Racial en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz que contempla el enfoque étnico - territorial y el enfoque de interseccionalidad de mujer Afro, en cuyo componente de justicia es homologado a la Jurisdicción Especial Indígena, como sistema de justicia étnica, entendido sobre la comprensión de los pueblos étnicos como sujetos especiales de derechos colectivos, que tienen su propia historia, cultura, espiritualidad, autonomía, gobierno y justicia propia.

La oportunidad y los retos que tiene el movimiento social afrocolombiano y los pueblos étnicos al conmemorar los 27 años de promulgación de la ley 70 de 1993, deben centrar sus apuestas políticas y

organizativas en los siguientes aspectos, entre otros:

1. La consolidación de un plan estratégico de articulación e incidencia para la reglamentación de nuestra ley, en virtud de que no existe voluntad política por parte del Estado para que se reglamente.
2. Proceso de exigibilidad social y jurídica al Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para construcción de una paz estable y duradera firmado entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) donde se incluye de manera transversal el Capítulo Étnico.
3. Avanzar en la construcción de los protocolos de relacionamientos con terceros.
4. La constitución de nuestros planes de protección y autoprotección ante las amenazas que viven los líderes y lideresas.
5. Allanar los caminos que permitan la visibilización y adopción por parte del Estado del *Acuerdo Humanitario Ya para el Chocó*, como propuesta incluyente del proceso de negociación Gobierno - ELN.
6. Incidir ante el aparato jurisdiccional del Estado para darle celeridad a las acciones jurídicas en materia de respeto y protección del pueblo Étnico
7. Seguir apostándole a continuar con el proceso de reparación colectiva, mediante el desarrollo de una estrategia de incidencia oportuna y de manera sostenida, que se convierta en un iniciativa que permita generar beneficios a sus Consejos Comunitarios Locales, en temas de fortalecimiento organizativo, los retos y desafíos territoriales en materia de autonomía, gobernabilidad, protección y aplicación del instrumento de derecho propio en la implementación del protocolo de relacionamiento con terceros con herramientas de aplicación de justicia afrocolombiana.

Ramiro Rodríguez Padilla,
Líder de COCOMACIA
Asesor legal y organizativo del FISCH.